

CORRIENTES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2001.-

## **ORDENANZA N° 3676**

### **VISTO:**

El Expediente N° 592-C-2001, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 del mencionado expediente, el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, propone la modificación de la Ordenanza N° 1135 en su Anexo referido a la periodicidad de los tratamientos para control de Plagas y su certificación.

Que, a fs. 2 la Dirección de Saneamiento Ambiental y Ecología comparte las propuestas realizadas por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Que, a fs. 17 obra dictamen N° 1274/01 del Servicio Jurídico Permanente.

### **POR ELLO**

### **EL COMISIONADO INTERVENTOR RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** Modificar el Art. 7° del Anexo de la Ordenanza N° 1135, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ART. 7°.- La periodicidad de los tratamientos para Control de Plagas y su certificación en el marco del convenio firmado entre ambas Instituciones, de acuerdo con la Resolución N° 899 del 25 de abril de 1996: a) Bimestral: En todos los comercios de gastronomía claramente especificados en la Ordenanza N° 571/72, además de Panaderías (Ordenanzas N° 570 y 2133), Industria de la Carne (Ordenanza N° 1300), Fábrica de Pastas y derivados (C.A.A.), Fruterías y verdulerías (Ordenanza N° 1367), Autoservicios, Hipermercados, Supermercados, Almacenes menores y mayoristas, Autoshop, Kioscos de comestibles, Carritos móviles con o sin parada fija. Dietéticas, Servicios de Catering. b) Trimestral: otros locales de acceso al público: Establecimientos escolares, Entidades Bancarias y Financieras, Agencias de Quiniela, Librerías, Papeleras, Telecentros, Oficinas varias, Bicerleterías, Talleres, Funerarias, Chacaritas Automotores (ventas), Bazares, Pinturerías, Video Club, Ferreterías, Estaciones de Servicios, Agropecuarias, Despachos de gas, Tiendas, Venta de Artículos para el hogar, Casas deportivas, Mueblerías, academias, Institutos privados, agencias de viajes, seguros y servicios varios”.

**ART. 2°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

**ANSELMO EMILIO BRUNO**  
COMISIONADO INTERVENTOR  
**DR. LUIS EMILIA SIMES**  
SECRETARIO GENERAL